

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Fabio de Jesús Ríos Suarez</i>
Demandado	<i>Herederos determinados de Joaquín Emilio López Suarez</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00142-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 99</i>
Asunto	<i>Corrige auto - Notificación conducta concluyente</i>

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto N° 489 del 16 diciembre de 2022, en el sentido de indicar que se incluye como demandando al señor RAÚL DE JESÚS LÓPEZ CARVAJAL.

En lo demás rige el auto proferido.

En virtud de lo establecido en inciso 1 del artículo 301 del CGP, se tienen por notificados por conducta concluyente los demandados MARÍA YOLANDA LÓPEZ CARVAJAL y MARÍA EDILMA LÓPEZ CARVAJAL, a partir del 20 de febrero de 2023; a JOAQUÍN EMILIO LÓPEZ CARVAJAL, JOSÉ PASCUAL LÓPEZ CARVAJAL, MANUEL EDUARDO LÓPEZ CARVAJAL, JOSÉ ARGEMIRO LÓPEZ CARVAJAL y MIRIAM DE JESÚS LÓPEZ CARVAJAL, a partir del 21 de febrero de 2023; y a MARÍA BEATRIZ LÓPEZ CARVAJAL y LUIS FERNANDO LÓPEZ CARVAJAL a partir del 22 de febrero de 2023.

Finalmente, toda vez que el señor RAÚL DE JESÚS LÓPEZ CARVAJAL manifestó que conoce sobre la existencia del presente proceso, atendiendo a la corrección del auto admisorio de la demanda, se tendrá por notificado a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65a52aad2be53f0afe9e76cfda6e3b0368e4453780916cfca447f6aec4639f**

Documento generado en 06/03/2023 01:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>